



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00546-00

Procede el despacho conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso a proferir la respectiva orden de ejecución, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

BANCO POPULAR S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singular contra ALEN DARÍO MURCIA PARRA, solicitando la ejecución de las sumas de dinero contenidas en el pagaré base de ejecución.

La orden de pago fue emitida el 9 de diciembre de 2019 a favor de BANCO POPULAR S.A. y en contra de ALEN DARÍO MURCIA PARRA, en la forma como se pidió en el libelo de demanda.

El ejecutado se notificó personalmente en la forma y términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico ALEN.MURCIA5255@CORREO.POLICIA.GOV.CO, dejando vencer en silencio el término que tenía para pagar y excepcionar.

Como no se solucionó la obligación ni se presentaron excepciones de mérito y al título base de ejecución contener una obligación clara, expresa y exigible conforme lo establece el artículo 422 del Código General del Proceso, se hace procedente su ejecución y a ello se procede.

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago proferido el 5 de noviembre de 2020.
2. Practíquese la liquidación del crédito, para lo cual se previene a las partes para que conforme al artículo 446 de la Ley 1564 de 2012, la presenten en su oportunidad.
3. Condenar en costas a la parte ejecutada. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$1'900.000 pesos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 10554 de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d75560bf55a41dcf928bd9e0b867452550acce49fa94a5dd21d973cad348f4b

Documento generado en 09/12/2020 05:12:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**